

“Se ha dicho: El que repudiare á su muger, déle libelo de repudio. Y yo os digo que todo el que repudiare á su muger, á no ser por causa de adulterio, la hace adúlterar, y el que se casare con la muger repudiada, comete adulterio. (San Mateo, V, 31 y 32).”

Me parece que esta dificultad puede desvanecerse de dos modos, segun se suponga, que por las palabras *se ha dicho*, alude nuestro Salvador á Moises y á su ley, ó á la tradicion de los escribas. En el primer caso, que admiten los mas, puede responderse así: Moises habia permitido á los maridos repudiar á sus mugeres y darles libelo de repudio, á causa de la dureza de corazon de su pueblo, segun lo advierte Jesucristo en San Mateo (XIX, 8), y en San Márcos (X, 5); con todo, solo era permitido en el caso que viesen en ella algo de vergonzoso, lo cual ciertamente no puede aplicarse sino al adulterio. Mas como la decision de la culpabilidad de la muger se dejaba á la conciencia del marido, podia suceder que este repudiase contra su misma conciencia á su muger, aunque fuera irrepreensible. Jesucristo, sin querer declararse aquí contra el divorcio delante de los fariseos, como lo hizo luego delante de sus discípulos, advirtió solamente en el sermon de la montaña, que el que usando contra su conciencia de la libertad concedida por Moises, repudiaba á su muger inocente, como si hubiera observado en ella algo de deshonesto, la exponia cuando era abandonada y despreciada, á caer realmente en los desórdenes.

Pero ¿es cierto que Jesus habla de Moises por estas palabras: *Tambien se ha dicho &c?* Bien sé que cita diferentes pasages de la ley, á los cuales opone su doctrina mucho mas elevada; pero es seguro que su objeto era manifestar aquí en toda su desnudez, como en otros muchos lugares, las tradiciones de los fariseos, y empieza esta parte de su discurso con estas palabras: “Porque yo os digo que si vuestra justicia no abundare mas que la de los escribas y fariseos, no entrareis en el reino de los cielos. (San Mateo, V, 20).” En esta misma parte dice: “Habeis oido que se ha dicho: Amarás á tu prójimo y aborrecerás á tu enemigo.” Moises manda (Levítico, XIX, 10) amar á su prójimo como á sí mismo; pero no dice que se haya de aborrecer á su enemigo. Este último punto podia ser un precepto de los fariseos duros de corazon; y en eso pensaba Jesus en el pasage de que aquí se trata. Tenia presente esta prescripcion de los fariseos que tanto protegian el divorcio. Segun esto, seria posible y hasta verosímil que nuestro Salvador explicase, como Maestro de Israel, la ley de Moises en el discurso de la montaña, segun la explicó mas adelante en San Mateo, y que la tomase bajo su proteccion contra los doctores de la ley y fariseos, que insensiblemente habian relajado y profanado el vínculo santo del matrimonio; de suerte que dejaban, contra lo prevenido en la ley de Dios, al antojo y capricho del marido el re-

pudiar á su casta esposa, á la muger de su juventud, á la madre de sus hijos (1).

Sin embargo, no se puede negar que considerados en sí los dos pasages sobre el divorcio, que hallamos en San Mateo (Cap. V, v. 31, 32, y Cap. XIX, v. 19), parece que dan al marido el permiso de separarse para siempre de su muger, y casarse con otra, en el caso que la primera le hubiese sido infiel. Pero hemos visto con qué precision se declara Jesucristo (San Márcos, X, 11, 12, y San Lúcas XVI, 18) contra el divorcio en general, sin hacer ninguna excepcion. Suponer una excepcion, seria seguramente una temeridad, fuera del caso en que los pasages de San Mateo no admitiesen esta explicacion: que Jesucristo los pronunció, no como legislador de la nueva alianza, sino como intérprete de la ley de Moises. Si es posible tal explicacion, no podemos forzar el sentido de las palabras claras de Jesucristo que prohiben el divorcio sin ninguna excepcion, mucho menos cuando tenemos en esta parte oráculos apostólicos que son decisivos. Véase lo que dice el apóstol San Pablo (I Cor. VII, 10, 11): “Mas á los que están unidos por el matrimonio, les mando, no yo, sino el Señor, que la muger no se separe del marido, ó si se separare, que permanezca sin casarse ó se reconcilie con su marido, y el marido no deje á su muger.” Y en el versículo 39:

(1) Josefo el historiador era fariseo, y dice de sí mismo en la historia de su vida: “Yo repudié á mi muger cuando ya era madre de tres hijos, porque me disgustaba su conducta.” Despues se casó con otra.

“La muger está ligada con la ley del matrimonio todo el tiempo que vive su marido; mas si muriere su marido, queda libre: cásese con quien quiera, con tal que sea segun el Señor.”

Algunos teólogos citan tambien, á este propósito, el pasage siguiente del mismo Apóstol (ad Rom. VII, 1, 3): “¿Acaso ignorais, hermanos míos (porque habio á quien sabe la ley), que la ley domina en el hombre mientras vive? Porque la muger que está bajo la potestad de su marido, está ligada con la ley mientras vive él; mas si muriere este, queda libre de la ley del marido. Así, si estuviere con otro varon viviendo el marido, será llamada adúltera; mas si muriere su marido, queda libre de la ley del marido, de modo que no será adúltera si fuere con otro varon.” Pero este pasage no es aplicable al caso presente, como lo nota con razon Kistemaker, porque San Pablo habla aquí de la ley de Moises, y procura demostrar con una comparacion, que hemos muerto para la ley de Moises por la muerte de Jesucristo; por lo cual habla del único caso de disolucion del vínculo conyugal, que se verifica por la muerte del marido.

Por terminantes que estén los demas doctores sobre este punto, hay que confesar que hubo que dejar trascurrir mucho tiempo para que fuese uniforme y general en los estados cristianos el uso de prohibir enteramente el divorcio. Los emperadores le permitian; y si Constantino, primer emperador cristiano, le dificultó, mu-

chos de sus sucesores le dieron grande latitud. Antes tampoco habian estado acordes las opiniones en esta parte. Orígenes cuenta que algunos obispos habian permitido á personas divorciadas contraer nuevas nupcias. Entre los Padres de la Iglesia, habia tambien algunos que dudaban si podria el marido, en el caso de repudiar á su muger por haber sido infiel al juramento, casarse con otra, y el mismo San Agustin dice: "La cuestion de si un marido, que puede sin duda ninguna repudiar á su muger adúltera, debe ser considerado como adúltero, si se casa con otra, está tan oscura en las divinas Escrituras, que me parece disimulable el error sobre este punto: *Venialiter ibi quisque fallatur. (De fide et operib., Cap. XIX).*"

Pero los mas de los Santos Padres y doctores de la Iglesia católica, y con especialidad de la latina, se han declarado siempre á favor de la indisolubilidad del matrimonio, cuyo vínculo no se rompe en tal grado, ni aun por el adulterio, que el marido, aunque libre para repudiar á su muger culpada, pueda casarse con otra en vida de esta, ó la repudiada tomar otro marido en vida del que la repudió. Los cánones llamados *apostólicos*, que seguramente tienen su origen en los primeros tiempos del catolicismo, prohiben formalmente al marido casarse con otra muger en vida de la repudiada, aunque fuere por causa de adulterio. Los papas Siricio, Inocencio I, Leon el Grande, Estévan y Zacarías, prohiben igualmente este género de matrimonios en sus decretales, y los declaran adúlterinos.

Con todo eso, el uso contrario no cesó nunca del todo en Oriente, y se generalizó en todas las Iglesias orientales, cuando se separaron de la de Roma. Hasta las Iglesias griegas que habian permanecido en la union de la Iglesia romana, se dejaron seducir, y el concilio de Florencia, que trató de la reunion de las Iglesias griegas separadas de la romana, las exhortó seriamente á abandonar aquel abuso, aunque sin excluirlas de la comunión, atendiendo á que la Iglesia no habia hecho un artículo de fé dogmático de la indisolubilidad del matrimonio.

El concilio general de Trento declaró que la Iglesia desechaba de su seno á todos los que la acusasen de error, cuando enseña, segun la doctrina del Evangelio y de los apóstoles, que el vínculo del matrimonio no se rompía por el adulterio del uno ó del otro cónyuge: que ni uno ni otro de los dos esposos, aun el que es inocente, podia contraer otros vínculos en vida del otro consorte; y por último, que el que despues de repudiada su muger adúltera, se casa con otra en vida de la primera, era adúltero, lo mismo que la muger que se casa con otro despues de separarse de su marido adúltero. (Conc. Trid. *Sess. 24 de Matrim., Can. 7*).

Los protestantes, en su origen, no permitian la disolucion del matrimonio, ni la facultad de casarse otra vez sino en caso de adulterio; pero en esto concedieron el mismo derecho á la muger que al marido, lo cual no era conforme á la ley de Moises, que solo permitia al

marido y no á la muger, dar libelo de repudio; sin embargo, ni en el Evangelio, ni en ninguna epístola de los apóstoles se halla un pasage que dé esta facultad á las mugeres. La razon de un derecho recíproco que se intenta buscar en la equidad, no tiene ningun fundamento, porque es claro á los ojos de todos, que la ofensa hecha por una muger infiel á su marido, es mucho mas grave que la que éste puede hacer á aquella, por grandísimo que sea en sí el crimen de un marido adúltero.

Es cierto, sin embargo, que no siempre han estado acordes las opiniones sobre este punto, en los estados cristianos; pero el uso (que prevaleció en algunos) de permitir á las mugeres romper el matrimonio á causa del adulterio del marido, y casarse con otro en vida del primero, se abolió mucho mas pronto que el que concedía esta facultad á los maridos. San Gerónimo refiere un caso notable de un divorcio de esta especie. Habiéndose divorciado Fabiola, muger romana, de su marido infiel, se casó con otro en vida del primero. “No sabia, dice el santo doctor, las leyes de la Iglesia, segun las cuales podia separarse de su marido en cuanto al tálamo y habitacion, pero no casarse con otro en vida de éste. Así que estuvo mejor informada, hizo pública penitencia delante de la puerta principal de la iglesia de Letran, y edificó con ella á todos los cristianos católicos, tanto como los habia escandalizado con su matrimonio. (Hier., Ep. ad Ocea).

Los protestantes acabaron poco á poco por relajar casi enteramente el vínculo del matrimonio, aunque se levantaron entre ellos muchas voces cristianas para condenar el abuso anti-evangélico de los divorcios escandalosos; y si algunos Estados protestantes, amaestrados al fin por la experiencia, trataron de atajar la corrupcion de las costumbres, que iba siempre en aumento, no se logró destruir el mal, porque no se cortó de raiz. Uno de los primeros fenómenos que el trastorno de todas las relaciones divinas y humanas produjo en Francia, fué la libertad desenfrenada del divorcio permitido á los dos sexos, si es que puede llamarse libertad lo que destruye el orden, condicion indispensable de aquella.

*Fœcunda culpa sæcula nuptias*

*Primum inquinavere.*

HORACIO.

Con la santidad del matrimonio subsisten ó caen todas las relaciones humanas. Esta union, de donde brota la sociedad como de un manantial puro, ocupa el medio entre el cielo y la tierra: pertenece á la religion que le da su dignidad, y al Estado que le concede su proteccion, al paso que vela por su propia seguridad.

Jesucristo habia dado á sus discípulos, ministros futuros de la nueva alianza, una instruccion nueva sobre la santidad del matrimonio, y la señal de una nueva doctrina que debia parecerles todavía mas extraña

que los límites impuestos por el Señor al divorcio.

Entre las bendiciones temporales de la ley antigua, que se prometieron como recompensa al temor de Dios, ninguna tenia mas aliciente para las almas sensibles, ni mas valor que la de un casamiento feliz y una posteridad floreciente. Las Divinas Escrituras ponderan esta dicha de mil maneras, y nos manifiestan cómo el primer hombre entusiasmado todavía de su reciente existencia, y rodeado de toda la magnificencia de la naturaleza en el paraiso terrenal, llama por su nombre á las criaturas vivientes que el Señor le presenta; pero nota á lo que parece, con dolor, que cada macho tenia una hembra en la tierra y en el aire, y el hombre no tenia aun una ayuda semejante á él. (Génesis, II, 20). Manifiéstannos al Señor formando una compañera del hombre, sacada de una costilla de éste, para que tomada de cerca de su corazon, no se aparte jamas de él; y nos muestran al Criador mismo, presentándole esta compañera. Nos hacen ver cómo Dios presenta, por decirlo así, al fiel Eliezer, la muger que debia escoger para el hijo de su señor (Génesis, XXIV), y cómo envia un ángel al jóven Tobías para decirle que pida la mano de Sara, y para persuadir al padre de ésta que se la dé por muger, porque él teme á Dios. (Tobías, VI, 13, VII, 12).

El Real profeta pondera en el mismo sentido, la felicidad doméstica del hombre piadoso, cuando dice en el salmo CXXVII: "Tu muger será en tu casa como una viña fecunda. Tus hijos, como olivos nuevos, rodearán

tu mesa. Así, será bendito el hombre que teme al Señor."

Los libros morales y proféticos concuerdan con los poéticos é históricos, para celebrar esta bendicion. Y no está probado claramente, como se ha dicho y repetido, que la esperanza sola de ver salir al Mesías de su posteridad, determinara á cada israelita á casarse, porque bien sabian todos, que el Mesías saldria de la tribu de Judá, de la familia de David, y naceria en Bethleem Efrata. Respetaban, amaban y deseaban la bendicion de la felicidad doméstica, no á causa de esta expectacion divina, sino á causa de ellos mismos; y esta bendicion la veian, no solo en sus hijos que los rodeaban, sino tambien en la muger que tenian á su lado. No son solo las viñas que nacen de la cepa, las que hacen la muger agradable al hombre, sino las delicias puras é inocentes que su trato diario le proporciona.

La nueva alianza no se muestra menos propicia al matrimonio que la antigua; al contrario, el Hijo de Dios le dió una nueva dignidad, haciéndole indisoluble, y elevándole á la categoría de sacramento, y aun en mas de un lugar representó las relaciones que existen entre él y una alma piadosa y su Iglesia, bajo la imágen de unos esposos.

Sin embargo, su voluntad era, que en la economía de la nueva alianza hubiese personas á quienes queria conceder gracias particulares, para que renunciando del todo al matrimonio, viviesen en perfecta continencia. Es-

cuchemos lo que dice á sus discípulos (San Mateo, XIX, 11, 12): “No todos comprenden esta palabra, sino aquellos á quienes es dado; porque hay eunucos que han nacido así del vientre de su madre, y hay eunucos á quienes han reducido los hombres á este estado, y hay eunucos que se castraron á sí mismos por el reino de los cielos. El que puede entender, entienda.”

“La naturaleza hace los primeros, dice San Hilario, la necesidad los segundos, y la voluntad produce los últimos.”

El modo con que nuestro Salvador prepara para esta doctrina, y las palabras con que concluye, demuestran claramente que hablaba de una cosa importante, de un misterio del reino de Dios, en el que queria iniciar á sus discípulos.

Las palabras *el reino de los cielos* pueden interpretarse de dos maneras. Los evangelistas llaman á veces la propagacion del Evangelio el reino de los cielos, y muchos de los que se consagran á una continencia perfecta, lo hacen para poder dedicarse á conservar y propagar el Evangelio como predicadores de la divina palabra, y dispensadores de los santos misterios. San Juan Bautista, el primero que anunció el reino de los cielos, habia dado ya el ejemplo de una continencia perfecta. La respetable antigüedad atribuye la misma conducta á varios apóstoles. San Pablo era célibe, y se declara en diferentes lugares por el celibato que habian guardado ya la mayor parte de los siervos del Verbo en los tiem-

pos mas remotos, aun antes que una ley de la Iglesia le exigiese como condicion para recibir las órdenes. Mas es muy probable que las palabras *por el reino de los cielos* tienen un sentido mas lato y elevado, y significan que algunas personas elegirán el celibato para pasar con menos obstáculos por el camino difícil y la puerta estrecha, ó como lo dice en pocas palabras Clemente de Alejandría, *por amor á Dios*. Y es tanto mas probable, y aun yo diria tanto mas cierto este sentido, cuanto que se vió ya en los primeros tiempos del cristianismo, que no solo los sacerdotes, sino muchos seglares jóvenes de uno y otro sexo, se consagraban á Dios de un modo especial por la continencia, segun el consejo de San Pablo, y verosímilmente tambien, segun el que dieron de viva voz los otros apóstoles y sus sucesores. San Pablo dice (I ad Cor. V, 32 á 35): “Mas yo quiero que vosotros esteis sin inquietud: el que no tiene muger está solícito de las cosas que son del Señor, y de cómo ha de agradar á Dios. Mas el que tiene muger, está solícito de las cosas del mundo, y de cómo ha de agradar á su muger, y está dividido. Y la muger soltera y una vírgen, piensan en las cosas que son del Señor para santificarse en el cuerpo y en el alma. Mas la que está casada, piensa en las cosas que son del mundo y cómo ha de agradar á su marido. Os digo esto para utilidad vuestra, no para tenderos un lazo, sino para inclinaros á lo que es honesto y da un medio de orar al Señor sin obstáculo.” El apóstol recomienda el celibato como me-